

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 198

Jueves, 1 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 3

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Padecido error material en el decreto de 29 del actual, relativo a la movilización de los reemplazos de 1932 y 1933, se reproduce debidamente rectificado.

En uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo sexto del vigente reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por decreto de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se ordena la movilización de todas las clases e individuos de toda pertenencia al cupo de filas de los reemplazos de 1932 y 1933 que se encuentren dentro de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Castellón, Valencia, Alicante, Málaga, Murcia, Albacete, Almería, Córdoba, Ciudad Real, Jaén y Toledo; Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; Oviedo, Santander, Vizcaya, Badajoz y Teruel.

Art. 2.º Los pertenecientes a los regimientos de la guarnición de Madrid, verificarán su presentación en sus respectivos Cuerpos. Los restantes, pertenecientes a las Cajas núm. 1 (Madrid), que comprende los distritos de Palacio, Centro, Hospicio y Hospital, de la capital; y los partidos de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, San Lorenzo de El Escorial, Alcalá de Henares, Chinchón y Torrelaguna; y Caja núm. 2 (Madrid), que comprende los distritos de la Universidad, Chamberí, Latina, Buenavista, Intolusa y Congreso, de la capital; y los partidos de Getafe y Collado Viejo, así como también los de la Caja núm. 3 (Toledo), que comprende la capital y los partidos de Illescas, Ocaña, Lillo, Quintanar de la Orden, Madridejos, Orgaz, Talavera, Escalona, Torrijos, Navaher-

mosa y Puente del Arzobispo; y Caja núm. 35 (Guadalajara), que comprende la capital y los partidos de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Molina, Pastrana, Salcedón y Sigüenza, se presentarán en el Centro de Movilización núm. 1, localizado en Madrid, en el cuartel del Conde Duque. Los de la Caja núm. 4 (Ciudad Real), que comprende la capital y los partidos de Piedrabuena, Almadén, Almodóvar del Campo, Almagro, Daimiel, Alcázar de San Juan, Manzanares, Infantes y Valdepeñas; los de la Caja número 5 (Cuenca), que comprende la capital y los partidos de Cañete, Motilla del Palancar, Priego Tarancon, Belmonte, Huete y San Clemente; los de la Caja núm. 8 (Jaén), que comprende la capital y los partidos de Alcalá la Real, Huelma, Andújar, Mancha Real y Martos; los de la Caja número 9 (Ubeda), que comprende los partidos de Ubeda, Cazorla, Orcera, Villacarrillo, Linares, La Carolina y Baza; los de la Caja núm. 14 (Córdoba), que comprende la capital y los partidos de Bujalance, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Puente Obispo y Hinojosa del Duque; los de la Caja núm. 15 (Lucena), que comprende Lucena, Castro del Río, La Rambla, Aguilar, Baena, Cabra, Montilla, Priego y Rute; y los de la Caja núm. 23 (Albacete), que comprende la capital y los partidos de Casas Ibáñez, La Roda, Alcaraz, Hellín, Almansa, Chinchilla y Yeste, se incorporarán a un Centro de Movilización que se establecerá con dicho objeto en la Caja recluta de Albacete. Los pertenecientes a la Caja núm. 16 (Málaga), que comprende la capital y los partidos de Coín, Vélez-Málaga, Torrox y Colmenar; los de la Caja de Ronda, que comprende los partidos de Ronda, Antequera, Archidona, Alora, Campillos, Estepona; Gaucín y Marbella, y los de la Caja núm. 18 (Granada), que comprende los distritos de la capital y los partidos de Alhama, Loja, Montejón, Santa Fe, Guadix, Iznalloz, Baza, Huéscar, Motril, Albuñol, Ojiba y Ugijar, se

incorporarán a un Centro que se establecerá en la Caja de recluta de Málaga. Los pertenecientes a la Caja núm. 24 (Murcia), que comprende los distritos de la capital y partidos de Cartagena, La Unión, Lorca, Totana, Ceja, Caravaca, Mula y Yecla, se presentarán en el Centro de Movilización núm. 6, residente en Murcia. Los pertenecientes a la Caja núm. 22 (Alicante), que comprende la capital y los partidos de Villajoyosa, Jijona, Villena, Monóvar, Novelda, Orihuela, Dolores, Elche, Alcoy, Cocentaina, Pego, Denia y Callosa de Ensañada, se presentarán en un Centro de Movilización que se establecerá en la Caja de recluta de Alicante. Los pertenecientes a la Caja de recluta de Valencia núm. 20 (Valencia), que comprende los distritos de Serranos, Mar, Mercado y San Vicente, de la capital y partidos de Sagunto, Liria, Villar del Arzobispo, Cheiva, Requena, Chiva, Carlet y Torrente; los de la Caja núm. 21 (Alicira), que comprende los partidos de Alcira, Gandía, Sueca, Játiva, Albalat, Albuñol, Alora, Enguera y Onteniente, se presentarán en el Centro de Movilización núm. 5, que radica en Valencia. Los pertenecientes a la Caja núm. 30 (Castellón), que comprende la capital y los partidos de Lubena, Nules, Segorbe, Viver, Vinaroz, Albuñol, Morella y San Mateo, se presentarán en un Centro de Movilización que se establecerá en la Caja de recluta de Castellón. Los pertenecientes a la Caja número 25 (Barcelona), que comprende los distritos de la capital; los de la Caja núm. 26 (Barcelona), que comprende los partidos de Mataró, Gramonells, Arenys del Mar, Sabadell, Terrasa, San Feliú de Llobregat, Villanueva y Geltrú, Villafranca del Panadés, Igualada, Manresa, Verga y Vich, y los de la Caja núm. 29 (Gerona), que comprende la capital, La Bisbal, Santa Coloma de Farnés, Olot, Figueras y Puigcerdá, se presentarán en el Centro de Movilización núm. 7, que radica en Barcelona. Los de la Caja núm. 27 (Tarragona), que comprende la capital,

Reus, Valls, Montblanch, Vendrell, Tortosa, Tàrragona y Gandesa, y los de la Caja núm. 28 (Lérida), que comprende la capital, Borjas Blancas, Cervera, Eslaguer, Tremp, Seo de Urgel, Solsona, Sorri y Viella, se incorporarán al Centro de Movilización núm. 8, localizado en Lérida. Los de la Caja núm. 54, que además de la capital comprende los partidos de Gijón, Lena, Cangas de Onís, Llanas, Infesto, Villaviciosa, Siero y Laviana, y los de la Caja núm. 55 (Pravia), que comprende los distritos de Avilés, Cangas de Tineo, Belmonte, Tineo, Luarca, Castrojón y Pravia, se presentarán en Gijón y en el lugar que el comandante militar de la citada plaza designe. Los de la Caja núm. 42 (Santander), que comprende la capital, Castro Urdiales, Laredo, Ramales, Santoña, Torrelavega, Cabuéniga, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Villacurro, se presentarán en Santander, y los de la Caja número 40 (Bilbao), que comprende la capital y El Ensanche y los partidos de Yabnaseda, Durango, Guernica y Luno y Abarquina, en Bilbao, en los cuarteles que previamente designen los Comandantes Militares respectivos. Los de la Caja número 38 (San Sebastián), que comprende la capital y los partidos Azpeitia, Tolosa y Vergara, en Bilbao, y en los cuarteles que previamente se designe por el Comandante Militar de dicha plaza. Los de la Caja núm. 6 (Badajoz), que comprende la capital y los partidos de Mérida, Alburquerque, Almendralejo, Olivenza, Zafra, Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra, y los de la Caja núm. 7 (Villanueva de la Serena), que comprende Fuentes de Cantos, Llerena, Don Benito, Villanueva de la Serena, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Castuera, verificarán su presentación en Albadete, en el Centro de Movilización que se establecerá con dicho objeto en la Caja de recruta de dicha capital. Los de la Caja número 34 (Lérida), que además de la capital comprende los partidos de Albaracín, Calamocha, Mora de Rubielos, Montalván, Alcañiz, Híjar, Alaga, Castellote y Valderrobres, se presentarán en el Centro de Movilización núm. 5, establecido en Valencia.

Art. 3.º La presentación del personal de las Armas de Infantería y Caballería se verificará antes de las veinticuatro horas del segundo de los días que transcurra desde la publicación del presente decreto y en los dos días sucesivos, respectivamente, el de Artillería e Ingenieros y el de Intendencia y Sanidad, pasando a ocupar los cuarteles o edificios que hayan sido fijados.

Art. 4.º El personal que pertenezca a las Cajas núm. uno y dos (Madrid), número tres (Toledo), y nú-

mero 35 (Guadalajara), se concentrará en los lugares siguientes; el de Infantería, perteneciente al reemplazo de 1932, en el cuartel de la Montcloa, y el de 1933, en el cuartel del Retiro; el de Caballería, del reemplazo de 1932, en la Escuela Superior de Guerra, y el de 1933, en el cuartel del Conde Duque; el de Artillería, en el cuartel del regimiento de Artillería a caballo (Campamento de Carabanchel); el de Ingenieros, en el cuartel de Leganés; el de Intendencia y Sanidad Militar, en el cuartel de los Docks. El personal perteneciente a la Caja de Guadalajara número 35, lo efectuará en los lugares siguientes: Infantería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, en el cuartel que ocupaba el batallón de Zapadores Minadores, en Alcalá de Henares; el de Caballería y Artillería, en los cuarteles de Caballería de Alcalá de Henares, y el de Aerostación, en el cuartel de estas tropas en Guadalajara.

El personal perteneciente a las tropas de transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, en el cuartel del Conde Duque. El perteneciente al servicio de Aviación, lo efectuará en los Alcázares. Todo el personal restante lo verificará en los lugares que designen los Comandantes Militares de las plazas leales a la República, en las cuales se dispone la concentración de los reemplazos de 1932 y 1933.

Art. 5.º Los individuos de otras provincias que se encuentren residiendo en alguna de las anteriormente citadas, se presentarán en el Centro correspondiente.

Art. 6.º Quedan facultados los citados Comandantes Militares y autoridades locales leales de los puntos desde los cuales hayan de efectuarse las partidas para gestionar la formación de trenes militares especiales en los casos en que la capacidad de los ordinarios sea insuficiente para los transportes que hayan de efectuarse, así como para requisar los vehículos necesarios, atendiendo a no perjudicar otros servicios.

Art. 7.º Los Comandantes Militares leales de las plazas donde deban verificarse las concentraciones, pondrán los ascensos de sargentos y cabos de las clases incorporadas en la cuantía que estimen necesaria para el servicio.

Art. 8.º Los jefes de los depósitos de movilización, al efectuar la concentración, atenderán a agrupar al personal por especialidades, procurando constituir los batallones de ametralladoras que sean posibles.

Art. 9.º Los Comandantes Militares de las provincias para las cuales se ordena la movilización, darán cuenta a este Ministerio del número de incorporados, especificando sus empleos y las Armas a que pertenezcan.

Art. 10. Quedan exceptuados de

efectuar su incorporación en este llamamiento, las clases e individuos de los citados reemplazos, que se hallan alistados como voluntarios en los batallones creados en virtud del decreto del 2 del pasado mes de agosto, y que actualmente estén completamente organizados.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
y Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

Ministerio de la Gobernación

Vista la necesidad imperiosa por la transformación y reorganización que se está llevando a efecto en la Guardia Nacional Republicana, y para que en su día al crearse las plantillas puedan cubrirse sus necesidades de mando, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos al mencionado Instituto los preceptos de la ley de 13 de junio de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 139), para que los afitéces sean declarados aptos para el ascenso al empleo inmediato al llevar un año en aquél, contando con el que permanecieron en el de subteniente, siempre que sea ésta su procedencia; debiendo por consiguiente, ser promovidos al empleo de teniente, una vez declarados aptos, los que reunieran todos los requisitos y tuviera vacante para ello.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

(De la Gaceta núm. 269)

Ministerio de Justicia

Aunque es propósito del Gobierno establecer Consejos de guerra especiales, que por procedimientos sumarísimos actúen en los lugares donde se realizan operaciones de campaña, para conocer de los delitos militares o comunes que se cometan con ocasión de las mismas, y que en dichos Consejos tengan la debida participación aquellos beneméritos ciudadanos que, juntamente con las fuerzas leales del Ejército, y

formando parte de las Milicias populares, defiendan a la República con las armas en la mano, es bien notoria la conveniencia de que mientras esos Consejos de guerra no se constituyan, continúen de los expresados delitos los Tribunales especiales instituidos con arreglo a los decretos de 23 y 25 de agosto último; y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales especiales, creados por decretos de 23 y 25 de agosto último, tendrán también competencia para conocer de los delitos militares o comunes cometidos por militares o paisanos durante las operaciones de la actual campaña, con ocasión de las mismas o en territorio donde dichas operaciones se realicen y que por la índole de la infracción sean susceptibles de perturbar el normal desarrollo de ellas.

Instruirán los sumarios correspondientes con carácter sumarísimo los Jueces especiales a que refieren los decretos mencionados.

Art. 2.º De este decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

(De la Gaceta núm. 260)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio dimanante de la causa vista en juicio sumarísimo ante el Tribunal Popular Especial de Almería, por cuya sentencia han sido condenados en rebeldía los jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos comprendidos en la siguiente relación, como autores responsables de un delito de rebelión militar ya definido, con mando de fuerzas, a la pena de muerte, he resuelto que los interesados causen baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Teniente coronel, D. Juan Huertas Topete.

Otro, D. Eustaquio Velasco Martín.

Comandante, D. José Rodríguez Miranda.

Otro, D. Diego Padilla del Pino.

Capitán, D. José Fúster Rossiñol.

Otro, D. Eduardo Navarro Chacón.

Otro, D. Juan Urzáiz Durán.

Otro, D. José Amaya Ruiz.

Otro, D. José Rodríguez Castillo.

Otro, D. Justo Yañez Marín.

Otro, D. Bernardo Lozano Pinar.

Teniente, D. Juan Colomer Luque.

Otro, D. Edmundo Goncer Morales.

Otro, D. Emilio Rodríguez Palanco.

Otro, D. Miguel Socías Herrera.

Otro, D. Antonio Alvarez Guerrero.

Otro, D. Diego Martínez Guerrero.

Otro, D. Antonio Sánchez García.

Otro, D. Angel Jover Martínez (complemento).

Alférez, D. Antonio Castro Martínez.

Otro, D. Juan Molina Moreno.

Ingenieros

Alférez, D. Antonio Gil Cuadra.

Oficinas Militares

Oficial primero, D. Antonio Cantó Correa.

Oficial tercero, D. Juan Muñoz Merlo.

Madrid, 29 de septiembre de 1936.

Largo Caballero.

PASE A OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Nombro por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 del mes actual oficial primero del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra, el de igual clase de Intervención Militar, a extinguir, D. Alberto Gelbis y Fernández Abango, he resuelto que el mencionado oficial pase baja en Guerra en fin del presente mes para efectos de haberes, por parte del expresado Departamento de Hacienda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas a favor del personal ingresado en la quinta Sec-

ción del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO por orden circular de 17 de septiembre actual (D. O. núm. 187), con la categoría de coronel que figura en la relación que a continuación se detalla; he resuelto señalar el sueldo que a cada uno por sus años de servicio le corresponde a partir de primero de octubre de 1936, conforme dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), con los abonos concedidos por órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo del corriente año (D. O. números 33 y 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Pedro Mantán Pérez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 4.750 pesetas, por llevar veinte años, cinco meses y catorce días en 30 del actual.

D. Antonio Espinosa Sánchez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 3.250 pesetas, por llevar veintiséis años, un mes y cuatro días en 30 del actual.

D. Faustino Gómez Martín, de la Subsecretaría de este Ministerio, 4.750 pesetas, por llevar veintidós años, diez meses y veintiséis días en 30 del actual.

D. Manuel Caudil Guerrero, de la Subsecretaría de este Ministerio, 3.750 pesetas, por llevar treinta y un años, seis meses y dos días en 30 del actual.

Madrid, 28 de septiembre de 1936. Largo Caballero.

INTENDENCIA CENTRAL

PAGADURIAS DE CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: El funcionamiento de las Pagadurías de Campaña se ajustará a las prescripciones que señala la orden ministerial de 17 del mes próximo pasado (D. O. número 186), en cuanto no se opongan por las que a continuación se expresan:

1.ª La Pagaduría Central de Campaña tomará el nombre de "Pagaduría de Campaña de la primera división", por no guardar relación con las restantes organizadas.

2.ª Serán Ordenadores de pagos de las Pagadurías los respectivos jefes de las mismas.

3.ª Harán los pagos que determina la instrucción g), en su artículo quinto, en armonía y con la justificación que previene la legislación hasta la fecha sobre este particular,

tanto sobre haberes, como dietas y plusas, o con arreglo a lo que pueda disponerse en lo sucesivo respecto a tales devengos.

4.^a Tomarán las oportunas medidas para tener siempre fondos disponibles, a cuyo efecto interesarán,

con la suficiente antelación, se tramiten los expedientes para que se les expida mandamientos de pago "a justificar" con arreglo a las prescripciones de los decretos de 7 de agosto y 12 del actual (D. O. números 177 y 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas causas que motivaron la orden de este Departamento de 31 de agosto último (*Gaceta* núm. 245) sobre revista administrativa que ha de pasar el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La revista administrativa del mes de octubre próximo se pasará dentro de los quince primeros días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sexto del vigente Reglamento de revistas.

2.º La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente ante las Autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguientes del citado Reglamento de revistas referentes al personal que, reglamentariamente, se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

3.º Sea cualquiera el día en que se pase la revista la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición posterior se le conceda otra con efectos retroactivos.

4.º Los jefes, oficiales, suboficiales, clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los jefes de las columnas y que remitirán a los jefes de las unidades administrativas correspondientes.

5.º El personal detenido por cualquier circunstancia, que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado, que expedirán los jefes directores del establecimiento en que se encuentren.

Madrid, 27 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

(De la *Gaceta* núm. 274.)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el coronel de ese Instituto, con destino en el 5.º

Tercio, D. Juan Moreno Molina, quede en situación de "disponible por excedencia" en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del anterior, reproducido en la *Gaceta* número 235, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el comandante de ese Instituto, con destino en la Inspección general, D. Antonio Naranjo Limón, quede en situación de disponible por excedencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministro de 20 del anterior, reproducido en la *Gaceta de Madrid* núm. 235, quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a dicha Inspección general.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: A propuesta del General Jefe del Sector de operaciones del Centro y en uso de las facultades que me confiere el decreto de 7 de septiembre del año anterior (*Gaceta* núm. 235), en su relación con el artículo primero del de 31 de mayo del mismo año (D. O. número 123), hechos extensivos a ese Instituto por orden de ese Departamento de 20 del mes primeramente citado (*Gaceta* núm. 268),

Vengo en disponer que el teniente, en situación de disponible forzoso, D. Pedro Bravo García, pase a la de disponible gubernativo, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 7 de septiembre citado, quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al cuarto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), D. Teobaldo Guzmán Muñoz, quede en situación de disponible forzoso en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del anterior, reproducido en la *Gaceta* número 235, quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Olivares Guía y termina con D. Eduardo Iglesias Grabulosa, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 255) y órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928, 22 de noviembre de 1929 (C. L. núms. 405 y 253 y D. O. núm. 216) y la orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1935 (*Gaceta* núm. 304).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar dieciocho años de oficial, a partir de primero de agosto de 1936.

Capitanes

- D. Luis Olivares Guía.
- D. José Rubio García.
- D. Jesús Pérez Tajueco.
- D. Antonio Bermúdez de Castro Blanco.
- D. Manuel López García.
- D. Antonio Ipiña Landaluce.
- D. Pelayo García Vivar.
- D. Humberto Padura Seguí.
- D. Camilo Montes Valdés.
- D. Manuel Franco Pineda.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo

Capitán

D. Isaac Martínez Ferreros, a partir de primero de agosto de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1936.

Capitanes

D. José Rivadulla Arellano.
D. Alejandro Díaz Díaz.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1936

Tenientes

D. Raúl Salamero Brú.
D. Alfonso Fenollera González.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, a partir de primero de agosto de 1936

Tenientes

D. Juan Espinazo Almoguera.
D. Joaquín Arrabal González.
D. Rogelio López Belda.
D. Juan Moreno Delgado.
D. Enrique Marra López Argamasilla.
D. Juan Castillo Mena.
D. Manuel de Delgado Díaz.
D. Joaquín Vilés Lillo.
D. Antonio Morillo Rodríguez.
D. José Pérez Carmona.
D. Juan Díaz Alvarado.
D. José Carrasco Santiago.
D. Francisco Martínez Gallo.
D. Tomás Pérez Remón.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de primero de junio de 1936

Tenientes

D. Clemente Fernández Diéguez.
D. José Aguilera Morante.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial

Tenientes

D. Felipe Palma Hidalgo, a partir de primero de julio de 1936.
D. José Roselló Pericás, a partir de primero de julio de 1936.
D. Ezequiel Rico Villademoros Martínez, a partir de primero de septiembre de 1936.
D. Blas Morén Berbedés, a partir de primero de septiembre de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1936

Tenientes

D. Miguel Morán Méndez.
D. Germán Morén Berbedés.
D. Adolfo Guerrero Cozar.
D. Alfonso González Arroyo.
D. Luis Portillo García.
D. Diego Naranjo Carranza.
D. Francisco Jiménez Albetosa.
D. José Belio Claver.
D. Rafael Galisteo Burgos.
D. Juan Cifuentes López.
D. Pedro Acosta García.
D. Lucas Calero Rodríguez.
D. Luis Sevilla Alonso.
D. José Jarillo de la Reguera.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

Tenientes

D. Juan Farrona Cano, a partir de primero de julio de 1936.
D. Hilario Durán Gómez, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Leoncio Alvarez Rengel, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Tomás de la Fuente Pérez, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Pedro Gay Montero, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Luis Torres Asensio, a partir de primero de octubre de 1936.

Alféreces

D. Emilio Ortiz Arauz, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Paulino Corella Patiño, a partir de primero de octubre de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de primero de agosto de 1936

Tenientes

D. Juan Aliaga Rodríguez.
D. Joaquín Belmonte Boix.
D. Andrés Gil Vicent.
D. Damián Orenza Gozalvo.
D. José Gales Puyal.

Alférez

D. Custodio García García.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

Tenientes

D. Clemente Morán Clemente, a partir de primero de julio de 1936.
D. Claudio Talamanca Menor, a partir de primero de septiembre de 1936.
D. Félix Martín Martín, a partir de primero de septiembre de 1936.
D. José Araújo Fernández, a partir de primero de octubre de 1936.

D. Salvador Montoliu Estarlach, a partir de primero de octubre de 1936.
D. Carlos Betoret Font, a partir de primero de octubre de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

Tenientes

D. Modesto Acín Jiménez, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Ramón Bollo Ballesteros, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Vicente Rodríguez Rodríguez, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Arturo Blanco Ardianaz, a partir de primero de septiembre de 1936.
D. Juan Mora Fernández, a partir de primero de octubre de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

Tenientes

D. Antonio Aparicio Moya, a partir de primero de agosto de 1936.
D. Matías de Gracia Valiente, a partir de primero de octubre de 1936.
D. Eugenio García Gunilla, a partir de primero de octubre de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio

Teniente

D. Julián Crespo Girón, a partir de primero de octubre de 1936.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio

Teniente

D. Higinio Gil García, a partir de primero de septiembre de 1936.

De 1.900 pesetas, por llevar treinta y nueve años de servicio

Teniente

D. Eduardo Iglesias Grabulosa, a partir de primero de agosto de 1936.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gonzalo Delgado García y termina con D. Basilio Jimeno Ucedo, queden en situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del anterior, reproducido en la Gaceta núm. 235, hasta que en su día se resuelva lo que corresponda, quedando agregados para haberes, documentación y demás efectos a las unidades a que pertenecían de plantilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

F. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Gonzalo Delgado García, de la Inspección general.
D. Pedro Pereda Sanz, de la misma.
D. Manuel Santos Freire, del primer Tercio.
D. Mario Juanes Clemente, del 14.º Tercio.

Tenientes coroneles

D. Alberto Matallana Gómez, de la Inspección general.
D. Antonio Marín Gamero López Gallarte, de la misma.
D. Sebastián Hazañas González, de la misma.
D. José Pastor Rodríguez, de la misma.
D. Ramón Maraver Serrano, de la misma.
D. Angel España García, del Cuadro eventual a las órdenes de S. E. el Inspector general.
D. Francisco Moterdez Hernández, del mismo.
D. José Bustos Zárate, del Parque Móvil.
D. Rafael López Montijano, del Colegio de Guardias Jóvenes.
D. Baldomero Torres Martínez, del Cuadro eventual de la cuarta Zona.
D. Sebastián Royo Salsamendi, del cuarto Tercio, en plaza de superior categoría.
D. Antonio Ferragut Villegas, de la segunda Comandancia del cuarto Tercio.
D. Donisio Mambiona Martínez, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.

Comandantes

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Inspección general.
D. Fermín Ruiz Farrón, de la misma.
D. Manuel Gener Calderón, de la misma.
D. José Carrasco López, de la misma.
D. José Blanco Novo, de la misma.
D. Francisco Recio Gómez, de ayudante de S. E. el Inspector general.
D. José Velázquez Guerra, del Parque Móvil.
D. Regino Samaniego Alfonso, del Colegio de Guardias Jóvenes.
D. Alfredo Ferrando de la Lama, de ayudante de S. E. el General Jefe de la cuarta Zona.
D. Juan Acevedo Juárez, de Secretario del ídem de la ídem.
D. José Casas Oñate, de la Plana

Mayor del primer Tercio, de Jefe del Detall.

D. José Martínez Friera, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid.
D. Demetrio Méndez Rego, de la Comandancia de Madrid.
D. Florentino Nieto Sánchez, de la Plana Mayor del cuarto Tercio.
D. Fernando Puche Extremera, del cuarto Tercio, en comisión.
D. José Bretaño Ramos, de la primera Comandancia del cuarto Tercio.
D. Ezequiel González Ballesta, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.
D. Alfredo Escobar Huerta, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.
D. Angel Valcárcel Bosque, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

Capitanes

D. Angel Muro Durán, de la Inspección general.
D. José Marvá Maciá, de la misma.
D. Germán Ollero Morente, de la misma.
D. Mariano del Canto Martínez, de la misma.
D. Alejandro Díaz Díaz, de la misma.
D. José Bolaños López, de la misma.
D. Federico Gómez Cotta, de la misma.
D. Julio Ferrer Fernández, de la misma.
D. Federico Corral Guerrero, de la misma, en comisión.
D. Luis Alvarez Madurga, del Colegio de Guardias Jóvenes.
D. Antonio Meneses Fernández Miranda, del mismo.
D. Luis González Gómez, del mismo, en comisión.
D. Luciano Pérez Victoriano, de la Plana Mayor del primer Tercio, de ayudante secretario.
D. Angel Flores Conde, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, de cajero.
D. Ladislao Rueda Morán, de la primera Compañía de la misma Comandancia.
D. Antonio Acuña Guerra, de la segunda Compañía de la misma.
D. Demitán Chicharro Vega, de la tercera Compañía de la misma.
D. Cayetano Bardaxí Moreno-Navarro, de la cuarta Compañía de la misma.
D. Narciso Cobos Flores, de la quinta Compañía de la misma.
D. Augusto Osuna Morente, de la Plana Mayor del cuarto Tercio, de ayudante secretario.
D. Olegario Tomé Pradas, de la ídem del ídem, de cajero.
D. Gregorio Fernández Artal, del cuarto Tercio, en comisión.
D. Hipólito Alvarez Ornés, de la

primera Compañía de la primera Comandancia del cuarto Tercio.

D. Benigno Santamaría Bernal, de la segunda Compañía de la misma.
D. Manuel López García, de la cuarta Compañía de la primera Comandancia del cuarto Tercio.
D. Antonio Bermúdez de Castro, del Escuadrón del cuarto Tercio.
D. Manuel García Mercadillo, de la Compañía Motorizada del mismo.
D. Juan Lorenzo Arneo, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, de ayudante secretario.
D. Francisco Sánchez Cano, de la ídem del ídem, de cajero.
D. Luis Vázquez Baralt, de la ídem del ídem, de auxiliar.
D. José Rosales Pérez, de la primera Compañía del 14.º Tercio.
D. Camilo Montes Valdés, de la tercera Compañía del mismo.
D. Domingo García Poveda, de la primera Compañía de la segunda Comandancia del mismo.
D. Antonio Para Alvarez, de la segunda Compañía de la misma.
D. Julio Nieto Zubillaga, del Escuadrón de la misma.
D. Baltasar Aparicio Martínez, de la Compañía Motorizada de la misma.

Tenientes

D. Román Las Heras García, de la Inspección general, en comisión.
D. Antonio Mayor Jiménez, del Parque Móvil.
D. Enrique Herrero López de Suso, del mismo.
D. Salvador Santos Gimeno, del mismo.
D. Ezequiel Rizo Villadonors Marín, del mismo.
D. José Hernández de los Ros, del mismo.
D. Adolfo Guerrero Cozar, del Colegio de Guardias Jóvenes.
D. Felipe Ortega González, del mismo.
D. Luis de León Ortiz Caballero, del mismo.
D. Diego Navarro Carrasco, del mismo.
D. Ramón del Puerto Blanco, de la Plana Mayor del primer Tercio, en comisión.
D. Antonio Escobar Valterra, de la Comandancia de Madrid.
D. Evaristo Martínez González, de la misma.
D. Jeroncio González Ramos, de la misma.
D. Antonio Díaz Carmona, de la misma.
D. Carlos Tenorio Cabanillas, de la misma.
D. José Cebrano Vélez, de la misma.
D. Casto Alonso Majagranzas Torres, de la misma.
D. Manuel Rodríguez Pastor, de la misma.
D. Jacinto Sánchez Adam, de la primera Comandancia del cuarto Tercio.
D. Leopoldo Melcón Alejandra, de la ídem del mismo.

D. Juan Mora Fernández, de la idem del mismo.
 D. Víctor Arroyo Vargas, de la idem del mismo.
 D. Nicanor Campos Barriuse, de la idem del mismo.
 D. Pedro Bravo García, de la idem del mismo.
 D. Fernando Ledesma Navarro, de la idem del mismo.
 D. Servulo Herrero Santos, de la idem del mismo.
 D. Higinio Gil García, de la primera Comandancia del cuarto Tercio.
 D. Luis García Vázquez, de la idem del mismo.
 D. José Carrasco Santiago, de la segunda Comandancia del mismo.
 D. Gabriel Borjas Mesa, de la idem del mismo.
 D. Cesáreo Ruedán Carlos, de la idem del mismo.
 D. Matías de Gracia Valiente, de la idem del mismo.
 D. Rogelio López Belda, del Escuadrón de la idem del mismo.
 D. Generoso Pérez Blázquez, del mismo.
 D. José Blanco Fernández, de la Compañía Motorizada de la idem del mismo.
 D. Marino García Martín, de la misma.
 D. José Jarillo de la Reguera, de la misma.
 D. Eduardo Alonso Quesada, de la misma.
 D. Arturo Blanco Ardanaz, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.
 D. José Martínez Hernández, de la idem del mismo.
 D. José Velázquez Gil, de la idem del mismo.
 D. Pedro Acosta García, de la idem del mismo.
 D. Inocente Ballesteros de la Osa, de la idem del mismo.
 D. Leandro Cañas Martín, de la idem del mismo.
 D. Dámaso Astudillo Sánchez, de la idem del mismo.
 D. Joaquín Arrabal González, de la idem del mismo.
 D. Manuel de Diego Díez, de la segunda Comandancia del mismo.
 D. Manuel Sánchez Valentí, de la idem del mismo.
 D. Francisco Pita Sánchez-Mora, de la idem del mismo.
 D. Tomás Rivas Muñoz, de la idem del mismo.
 D. Teodoro Ortega Sánchez, del Escuadrón de la idem del mismo.
 D. Manuel de Pablos García, del idem del mismo.
 D. José Fisac Serna, de la Compañía Motorizada de la idem del mismo.
 D. Leopoldo García González, de la idem del mismo.

Alféreces

D. Emilio Fonseca Martín, de la Inspección general.
 D. Pedro Berbés Santos, de la misma.
 D. Nicolás López Muñoz, de la Pla-

na Mayor de la Comandancia de Madrid.
 D. Gregorio Blanco Soto, de la Comandancia de Madrid.
 D. Gerardo Ruiz Zapata, de la misma.
 D. Juan García de la Rosa, de la misma.
 D. José Puente Herrero, de la misma.
 D. José Montero García, de la misma.
 D. Antonio Omeda Ramírez, de la misma.
 D. Ambrosio Casado Herranz, de la misma.
 D. Mariano Sigüero de la Torre, de la misma.
 D. Antonio Arribas Martínez, de la misma.
 D. Hipólito Sáez Serrano, de la misma.
 D. José Cuenca Ruiz, de la misma.
 D. Víctor García García, del cuarto Tercio, en comisión.
 D. Antonio Alonso Rodríguez, de la primera Comandancia del mismo.
 D. Felicísimo Marcelo Ruiz de Ozaña, de la Plana Mayor del 14.º Tercio.
 D. Teodoro Arribas Soria, de la primera Comandancia del mismo.
 D. Gregario Valilla García, de la idem del mismo.
 D. Benito Aibite Veiga, de la idem del mismo.
 D. Carlos Tobías Sañas, de la idem del mismo.
 D. Emeterio Martínez Guinea, de la segunda Comandancia del mismo.
 D. Félix Sotoca Cañas, de la idem del mismo.
 D. Basilio Jimeno Ucedo, del Escuadrón de la idem del mismo.

(De la Gaceta núm. 259)

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Cayetano Martínez Ojeda y termina con Sebastián Navarro García, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de septiembre de 1936.—
 El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería

Madrid, Cayetano Martínez Ojeda, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Faustino García Grande, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Porrúa Díez, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Felipe Santamaría García, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Gumersindo García Palero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Marcos Castro Rodríguez, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Diego Castro Blázquez, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Casildo Montoyo Zabala, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Tiburcio Miñano Ortiz, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Adolfo Tirado Lorenzo, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Carlos Alonso Rodríguez, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Narciso Rodríguez Vázquez, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Rueda Camacho, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Gregorio García González, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco García Salcines, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco García Calero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Mateo Salvador Felipe, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Miguel Lechuga Palma, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Freire Iglesias, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Abdón Lázaro Peña, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Mariano Heras Aguado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Florentino Miguel González, a la Comandancia de Madrid.
 Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Eduardo Ayats Romaní, al 19.º Tercio.
 Valencia, Interior, Juan Vilches Ramírez, a la Comandancia de Valencia, Interior.
 Valencia, Interior, Antonio Díaz Vigo, a la Comandancia de Valencia, Interior.
 Valencia, Interior, Francisco Pérez Martínez, a la Comandancia de Valencia, Interior.
 Valencia, Exterior, Pablo Salinas Castañeda, a la Comandancia de Valencia, Exterior.
 Valencia, Exterior, Pedro Ibáñez Castillo, a la Comandancia de Valencia, Exterior.
 Valencia, Exterior, José Aznar Ballester, a la Comandancia de Valencia, Exterior.

Almería, Rodolfo Merino González, a la Comandancia de Almería.

Almería, Antonio Pérez Fuentes (2.º), a la Comandancia de Almería.

Almería, Joaquín Asensio García, a la Comandancia de Almería.

Almería, Antonio Villegas Más, a la Comandancia de Almería.

Málaga, José Gallardo Acedo, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Lucas López Aranda, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Miguel González González, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Antonio Ramírez Pérez, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Miguel Caballero Gil, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Juan Molina Martínez (2.º), a la Comandancia de Málaga.

Tarragona, Vicente Saura Aixa, a la Comandancia de Tarragona.

Murcia, José Baena Bailón, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Juan Martínez Rubio (13), a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Antonio Ros Martínez, a la Comandancia de Murcia.

Cuenca, Ramón Oliva Vara, a la Comandancia de Cuenca.

Cuenca, Victoriano Naranjo Astillero, a la Comandancia de Cuenca.

Alicante, Julián López Maestro, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Manuel Jerez Rico, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Francisco Torregrosa Huesca, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Juan Sánchez Martínez (4.º), a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Domingo Lara López, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Daniel Moncho Gutiérrez, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Juan Quiles Bevia, a la Comandancia de Alicante.

Almería, Francisco Moya Martínez, a la Comandancia de Almería.

Albacete, Juan Gómez Robles, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Mariano Fernández Moreno, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Florencio Cantos Cantos, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Antonio Alarcón Parra, a la Comandancia de Albacete.

Altas como cornetas

Madrid, Francisco Pizarro Barbosa, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Angel Torres Barrera, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Cástor Rubio Elvira, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Ramírez Pérez (3.º), a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Agapito Rodríguez Baena, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Santiago Rubio Chillarón, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Victorio Pacios Jiménez, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Daniel Largo Barroso, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pablo Sánchez García (4.º), a la Comandancia de Madrid. Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Víctor Ramos Gómez, al 19.º Tercio.

Almería, Diego Caparrós Soler, a la Comandancia de Almería.

Málaga, Lorenzo García Villalba, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Antonio Maldonado Rodríguez (2.º), a la Comandancia de Málaga.

Alicante, José Mejías Jiménez, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Pascual Torregrosa Sellés, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Manuel Delgado Vicente, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Francisco Estévez Miralles, a la Comandancia de Alicante.

Albacete, Santiago Bautista López, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Francisco Defez Martínez, a la Comandancia de Albacete.

Altas como guardias de Caballería

Madrid, Carlos Herrera Molero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Julián Etulain Alsua, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Teófilo Álvarez Dyrán, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Bartolomé Sánchez González (2.º), a la Comandancia de Madrid.

Valencia, Interior, José Vila Camilleri, a la Comandancia de Valencia, Interior.

Valencia, Exterior, Martín Almela Carbonell, a la Comandancia de Valencia, Exterior.

Málaga, Rafael González Haro, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Sebastián Navarro García, a la Comandancia de Málaga.

(De la Gaceta núm. 257.)

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Francisco Rojas Martínez y termina con Eusebio Barajas Polo, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 14 de septiembre de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería

Madrid, Francisco Rojas Martínez, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Carrasco Prieto, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pedro López Marchamalo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Domingo Bellot Rufo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Ramos Arce, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Miguel Sanz Nájera, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Jenaro Tercero Broncano, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Peña Lucio, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Damián Gallego Díaz, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Ruiz Bermúdez, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Lorenzo Fernández Amaya, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Julio Ramos Lago, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Angel Hernández Hernández, (3.º), a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Angel Morillo Triviño, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Benjamín Vilaboja García, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Valentín Hortelano Guerra, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Guardia Tolsa, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Ibáñez Aldaco, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Rubia Salmerón, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pompeyo Martínez Fuentes, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Anselmo Martínez Valero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Mayorga Naranjo, a la Comandancia de Madrid.

Murcia, Manuel González Salcinos, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, José Hernández Delgado, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Antonio Caballero Aroca, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Ginés Lorea Camecheo, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Juan Martínez Vázquez (2.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Francisco Jiménez Navarro, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, José Martínez Martínez (30.º), a la Comandancia de Murcia.

Vizcaya, Miguel Araces Barrutia, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya, Francisco Pérez Barbañán, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya, Gregorio Larrea Olivares, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya, Secundino Méndez Carcoiba, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya, Jesús García Villota, a la Comandancia de Vizcaya.

Valencia Exterior, Francisco Sainza Linares, a la Comandancia de Valencia Exterior.

Valencia Exterior, Salvador Martí-

nes Roses, a la Comandancia de Valencia Exterior.

Altas como cornetas

Madrid, Juan Alvarez Mostazas, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Carrasco López, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Mariano Capa Hervias, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Florencio Díaz Rubido, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Orcajo Albertos, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ferreol González Miravalles, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pedro Vázquez Guajardo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ezequiel Martínez Velasco, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Angel Molina Amaña, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Joaquín Urbina Roberto, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Gumensndo Herránz del Cubo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Sánchez Hidalgo (2.º) a la Comandancia de Madrid.

Murcia, Alenso Muñoz García, a la Comandancia de Murcia.

Vizcaya, Antonio Tinón Ambrosio, a la Comandancia de Vizcaya.

Altas como guardias de Caballería

Madrid, Justo Alvarez Herradón, a la Comandancia de Madrid.

Vizcaya, Venancio Arechaga Camino, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya, Marino Tortajada García, a la Comandancia de Vizcaya.

Altas como trompetas

Madrid, Manuel Sánchez Luengo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Eusebio Barajas Polo, a la Comandancia de Madrid.

(De la Gaceta núm. 259)

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS EN PRIMERO DE JULIO DE 1936

			Totales	Colegio	Academia Militar	Residencia	PENSIONES					Sin pensión
							Mínima	Estudios	Carrera	Dote	Enfermos	
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	167									
		Altas.....										
		Bajas.....	1									
		Quedan.....		166	43	- 2	3	40	25	46	-	6
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	121									
		Altas.....	1									
		Bajas.....	2									
		Quedan.....		120	33	-	-	25	36	11	11	4
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	52									
		Altas.....										
		Bajas.....										
		Quedan.....		52	8	-	1	16	8	18	-	1
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	103									
		Altas.....	1									
		Bajas.....										
		Quedan.....		104	32	-	-	29	21	11	10	1
		TOTAL GENERAL.....	442	116	2	4	110	90	86	21	12	1

Madrid, 13 de julio de 1936.—Es copia.—El Secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General Presidente, *Redondo*.

MADRID.—IMPRESA Y CALLES DE LA
MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

AGUA
MINERALES
NATURALES

CARABAÑA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTI-SEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS



CONDECORACIONES. RAN-
DERAS Y ESTANDARTES,
FAJINES, CENIDORES Y
GOLAS, CASCOS, ROSES Y
GORRAS, CHARRETERAS
Y HOMBRERAS SABLES.

JORDANA

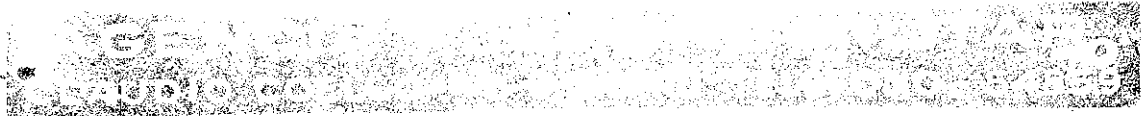
Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel 13823

Especialidad en artículos para regalos
con motivo de ascensos y recompensas



ANTORCHADOS, CORREA
S ESTRELLAS, BORDA
S LOS CORDONES, GALONES
ESPUELAS Y ESPOLINES
PLUMEROS METALES EN
DIFERENTES BASTONES, ETC



GORRAS

JESUS MARTINEZ

ESPECIALIDAD EN TODAS LAS
DE UNIFORME

GORROS DE AVIACION-CUARTELEROS-ROSES-KALPAN Y LOS MEJORES CORRAJES
PARA LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

57, CALLE MAYOR, 57.—MADRID, TELEFONO 19421
PAGOS AL CONTADO Y A REEMBOLSO A PROVINCIAS

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

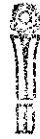
Numero o pliego del día 0,45

Numero o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitiran, como minimum, por un semestre principiando en primer mes de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan despues de las citadas fechas, no se recibirán números atrasados ni se hará descuento alguno, por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal se indicará número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos.

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, despues de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se emenderán ampliadose los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Despues de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación entre de Diarios Oficiales como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, en su defecto se esta indicados las paginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas. Desde el año 1931.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas cada uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1893, 1897, 1909, 1900 y 1910 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas cada uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra